



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Interlocutorio

Radicado: 18001-33-31-001-2008-00421-00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: LUZ MARY VALDERRAMA ROJAS
reparaciondirecta@condeabogados.com
Demandado: MUNICIPIO DE SOLANO – PERSONERÍA
notificacionjudicial@solano-caqueta.gov.co

ASUNTO A TRATAR:

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte actora, allegada a través de correo electrónico el día 24 de marzo de 2.021¹.

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito remitido a través de correo electrónico el día 24 de marzo de 2.021, la parte ejecutante solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 174 de la Ley 1437 de 2.011 consagra:

“ARTÍCULO 174. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice. En este se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 193 de este código, y no impedirá el retiro de la demanda”.

En virtud de lo expuesto, el Despacho concluye que es procedente el retiro de la demanda, por cuanto, este medio de control se encontraba en proceso de admisión, por tanto, no se había notificado al demandado ni al Ministerio Público; de igual manera, se observa que no se habían practicado medidas cautelares y, el poder otorgado, faculta a Conde Abogados Asociados S.A.S. para retirar la demanda.

Por lo anterior, se ordenará la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, dejándose las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Florencia,

RESUELVE

PRIMERO. - **ACEPTAR** el retiro del medio de control de la referencia.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** la demanda, sus anexos y traslados sin necesidad de desglose.

¹ Expediente Digital, “07MemorialRetiroDemanda”.

Medio de control: Ejecutivo
Radicado: 18001-33-31-001-2008-00421-00

TERCERO. - ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Flor Angela Silva Fajardo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45755f9d703c08486fbe096636eb2700adfea1d7fa21031462a490e352581658**

Documento generado en 22/11/2021 02:05:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>